



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1484/2021/004

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN 421/2012".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 25 de noviembre de 2021.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1427/2020/002 de fecha 30/03/2020, por la cual se homologa la Resolución D N° 211/2020 de fecha 30/03/2020 por la cual se establece de manera excepcional la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y sus Comisiones Asesoras por plataformas virtuales de videoconferencia, para el cumplimiento de las funciones propias de los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 421/2012 de fecha 18/05/2012, por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la FIUNA.
- El Memorándum DA N° 235/2021 de fecha 18/11/2021, del Prof. MSc. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico.
- El Acta N° 1484/2021 Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Directivo de fecha 24/11/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso t) "*Son atribuciones del Consejo Directivo: Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones*".

Que, el Prof. Ing. Juan Carlos Silvero, Director Académico, solicita la modificación de artículos del Reglamento Académico de la FIUNA, aprobado por Resolución N° 421/2012, en atención a la eliminación del requisito de inscripción de los alumnos a examen final, conforme siguiente detalle:

- a) Del Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes. Generalidades: Suprimir el Inc. C del Art. 32°.
- b) De los exámenes Finales: Modificar el Art. 57°, quedando establecido como sigue: "Para que el estudiante esté habilitado a examen final deberá cumplir lo estipulado en el Art. 32° y tener aprobados los prerrequisitos de conformidad a lo establecido en el plan de estudios vigente".

Que, los miembros del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 1484/2021 Sesión Ordinaria Virtual de fecha 24 de noviembre de 2021, han resuelto aprobar lo solicitado.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

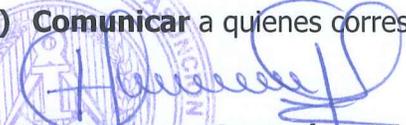
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

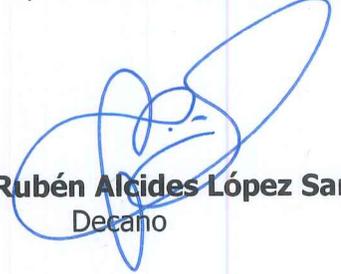
Art. 1º) Suprimir el Inc. C del Art. 32º del Reglamento Académico, aprobado por Resolución N° 421/2012.

Art. 2º) Modificar el Art. 57º del Reglamento Académico de la FIUNA, aprobado mediante Resolución N° 421/2012, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 57º *Para que el estudiante esté habilitado a examen final deberá cumplir lo estipulado en el Art. 32º y tener aprobados los prerrequisitos de conformidad a lo establecido en el plan de estudios vigente.*

Art. 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Lic. Sonia Emilce León Cañete
Secretaria


Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano

CVCE/HF/ddca
CONSEJO DIRECTIVO

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E-mail: secretaria@ing.una.py

Página 1 de 1